

EDICTO

LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

HACE SABER A

WILSON CALLEJAS PARRA

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 386-2023, se dictó Auto No. 0076 del 28 de febrero de 2024 y se ordenó apertura de **Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **WILSON CALLEJAS PARRA** en su condición de Inspector 10C Distrital de Policía de la Alcaldía Local de Engativá para le época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria contra **WILSON CALLEJAS PARRA** en su condición de Inspector de la Inspección Décima C Distrital de Policía de Engativá de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al investigado **WILSON CALLEJAS PARRA** la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 121 de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, se remitirá por un medio eficaz, comunicación a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida, CARRERA 73 a No. 167-79 casa 17 y correo electrónico wcallejias@hotmail.com según acta de visita especial realizada a la base de datos de la Dirección de Talento Humano, la cual reposa a folios 16, 17 y 19 del cuaderno, o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación, si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación, en virtud de lo señalado en el Artículo 127 *Ibidem*.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 *Ibidem*, siempre que remita por escrito autorización para la notificación por medios electrónicos.

Igualmente, se le indicará el contenido de los Artículos 110 y 112 *Ibidem*, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos y a solitud del vinculado (art 212) podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: INFORMAR a los investigados que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 *Ibidem* y que, debido a ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 *Ibidem*.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

QUINTO: DECRETAR y PRÁCTICAR las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios del investigado **WILSON CALLEJAS PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79413209, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 215 *Ibidem*, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Gobierno para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
 - a) Actos de nombramiento y posesión de **WILSON CALLEJAS PARRA** en el cargo de Inspector Décimo C Distrital de Policía de Engativá, que ocupaba para los años 2019 en adelante.
 - b) Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
 - c) Copia del Manual de Funciones vigente para los años 2019 y subsiguientes, correspondiente al cargo de Inspector Distrital de Policía Décima C de Engativá, con el acto administrativo que lo adoptó.

- d) Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
- e) Certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos (años 2021 y 2022) y la última dirección registrada en la hoja de vida.

3.- Escuchar el testimonio de la señora ROSA ELENA RUIZ LOPEZ, quejosa dentro del expediente, a la cual se le notificará a la dirección calle 68 No. 68 A 90 (folio 5), informándole que para tal finalidad se fija el día 14 de marzo de 2024 a las 9:30 a.m., diligencia que se realizará en las instalaciones de esta Oficina ubicada en la Calle 11 No. 8-17 3er piso.

4.- Escuchar al señor WILSON CALLEJAS PARRA, Inspector Décimo C Distrital de Policía de la Localidad de Engativá para que pueda expresar lo pertinente al contenido de la queja, fijando para tal fin el día 14 de marzo de 2024 a las 10:30 a.m. diligencia que se realizará en las instalaciones de esta Oficina ubicada en la Calle 11 No. 8-17 3er piso.

5. Oficiar a la Alcaldía Local de Engativá, Inspección Décimo C Distrital de Policía, para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, envíe en medio magnético y/o en disco compacto con destino a este Despacho, la siguiente información:

- Copia del expediente No. 2029604890100721E.
- Copia del cuaderno de asignación de audiencias dentro del lapso de 2019 y subsiguientes.

6. Practíquense las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

SSEXTO: Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **REGISTRAR** esta decisión en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO: Por secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones y desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


HUMBERTO DUARTE GARCÍA
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 17 ABR 2024 A LAS 7:00 AM, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.


ROSALBA FRANCO RINCÓN

Auxiliar Administrativo Oficina de Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 19 ABR 2024, A LAS 4:30 P.M.


ROSALBA FRANCO RINCÓN

Auxiliar Administrativo Oficina de Control Disciplinario Interno

Elaboró: Rosalba Franco Rincón